



Resolución Jefatural No. 419 -2010-AGN/J

Lima, 25 AGO 2010

VISTO el Informe N° 481-2010-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública o acta notarial protocolar presentada por Doña **Valeriana Sonia Ponce Valdez de Rodríguez** con Registro N° 104158;

CONSIDERANDO:

Que, de la verificación de la copia simple del Documento Nacional de Identidad presentada por la solicitante, se advierte que éste se encuentra vencido y que, por lo tanto, carece de validez para realizar trámites administrativos, pues de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26° y 37° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, tal documento constituye la única cédula de identidad personal –en el caso de los nacionales– para todos los actos administrativos y que al vencer su periodo de validez debe ser renovado;

Que, si bien es cierto la recurrente es mayor de sesenta años de edad, según la fecha de nacimiento consignada en la copia de su Documento Nacional de Identidad, éste no tiene vigencia indefinida y requiere renovación, pues no fue otorgado con posterioridad a la fecha en que cumplió dicha edad, tal como lo establece el artículo 39 de la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 125.1 del artículo 125 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe otorgársele a la solicitante un plazo de dos (02) días hábiles para presentar copia simple de su Documento Nacional de Identidad vigente o la constancia del trámite iniciado para la renovación del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26497, en la Ley N° 27444, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría
Jurídica; 013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública o Acta Notarial presentada, por los fundamentos que se exponen; **otorgándosele a la recurrente un plazo de dos (02) días hábiles para presentar una copia simple de su Documento Nacional de Identidad o la constancia del trámite iniciado para la renovación del mismo.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Josef Dager Alva

JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional